

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y NO DEBE SER UTILIZADA PARA
NINGUN FIN COMERCIAL O INDUSTRIAL
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



101

CONTRATO 2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA EXONERACION
Nº 001-2007 REGION CALLAO
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO (PASAJES INTERNACIONALES)

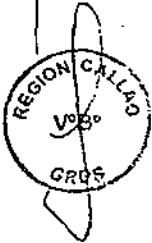
Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de servicios que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC Nº 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la empresa **DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC.**, con RUC Nº 20100999430, Teléfonos Nºs. 215-6000 y 610-6000 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Calle Río de Janeiro Nº 216-218 Miraflores, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley Nº 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo Nº 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 07-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Ley Nº 28267 - Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28911 - Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA MISMA NATURALEZA QUE CORRE EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ADMINISTRATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Administrativo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA REGION CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Copias de los siguientes documentos:

Copia del registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
Copia de la Escritura Pública de Constitución.
Vigencia de Poder con una antigüedad máxima de 60 días naturales.
Copia del Documento de Identidad del Representante Legal.



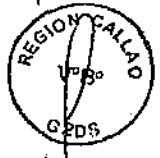
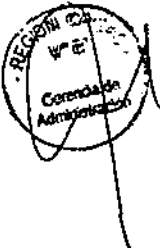
CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO (PASAJES INTERNACIONALES)** con arreglo a las Bases, Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato.

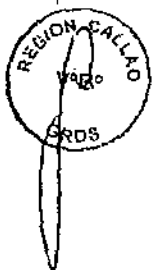
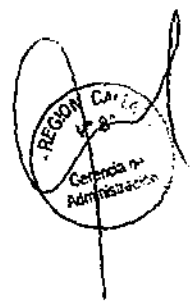
CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 El monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 37,805.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, A Precios unitarios, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.

- 1.- LA FUENTE/PABLO
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1,835.54
- 2.- TEMPONE/MARCELO
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 3.- PAZOS/PLINIO
QUITO/LIMA/QUITO
P.U. S/ 2118.07
- 4.- TOLOZA/PABLO
CONCEPCION/LIMA/CONCEPCION
P.U. S/ 2973.62
- 5.- PLOTYNSKY/LEANDRO
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 6.- RODRIGUEZ/ANDRES
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 7.- FERNANDEZ/DANIEL
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 8.- FELGAER/RUBEN



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina Técnica Documentación y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 9.- HUNGASKI/ROBERT
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 10.- FIER/ALEXANDER
SAO PAULO/LIMA/SAO PAULO
P.U. S/ 2366.90
- 11.- MATSUJURA/EVERALDO
SAO PAULO/LIMA/SAO PAULO
P.U. S/ 2366.90
- 12.- VASQUEZ/RODRIGO
SANTIAGO/LIMA/SANTIAGO
P.U. S/ 680.50
- 13.- SALAS/CHRISTIAN
SANTIAGO/LIMA/SANTIAGO
P.U. S/ 680.50
- 14.- ESCOBAR/ALDER
MEDELLIN/LIMA/CALI
P.U. S/ 2155.73
- 15.- BARRIENTOS/SERGIO
MEDELLIN/LIMA/CALI
P.U. S/ 2140.79
- 16.- ROSELLI/BERNARDO
MONTEVIDEO/LIMA/MONTEVIDEO
P.U. S/ 1924.50
- 17.- ALONSO/SALVADOR
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 18.- LUJAN/CAROLINA
BUENOS AIRES/LIMA/BUENOS AIRES
P.U. S/ 1835.54
- 19.- MUÑOZ/MIGUEL
GUAYAQUIL/LIMA/GUAYAQUIL
P.U. S/ 1635.16
- 20.- SANZ / ALONSO
MADRID/LIMA/MADRID
P.U. S/ 2242.47

PRECIO TOTAL : S/. 37,805.00

En todos los casos, incluye boletos aéreos, impuestos de salidas.

- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OPERA DE ARCHIVO AL QUE CORRESPONDE
EL NÚMERO DE REGISTRO 0001-2007
ANTHONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de un día natural

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217º del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA.- INICIO DEL SERVICIO

El plazo contractual del presente Servicio se computará, desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01 EL CONTRATISTA prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.02 EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS PAGOS

11.01 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de culminada la prestación.

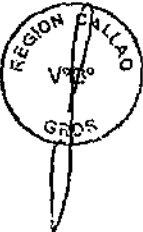
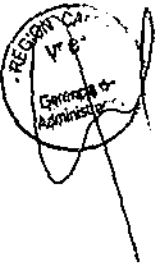
11.02 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244º del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en los pagos siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.

12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO.

12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232º del REGLAMENTO.





12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA REGIÓN CALLAO**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA .- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA .- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

14.02 **LA REGION CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **LA REGION CALLAO**. Así mismo, **LA REGION CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paratice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **LA REGION CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA .- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **LA REGION CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA REGION CALLAO** podrá

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.



CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, el servicio realizado por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235º del REGLAMENTO.



CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272º al 292º del REGLAMENTO.



CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por

Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes,



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
VALIDA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN EN
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 AGO 2007

Edm. MARIO SOZA FRASINELLI
Gerente de Administración

p. LA REGION CALLAO

Handwritten signature of Claudia Medina Samaniego

p. EL CONTRATISTA

DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C
CLAUDIA MEDINA SAMANIEGO
Gerente de Administración y Finanzas

